

RV: Generación de Tutela en línea No 775270

Carlos Efrén Caceres <ccacere@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Miércoles 6/04/2022 10:55 AM

Para: Juzgado 01 Familia Circuito - Magdalena - Santa Marta <j01fsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: jonathancogollo549@gmail.com <jonathancogollo549@gmail.com>

 1 archivos adjuntos (17 KB)

ActaReparto ENRIQUE DEL CARMEN CASTILLO ORTIZ.pdf;

Señores

JUZGADOS Y / O MAGISTRADOS

Adjunto reenvío correo con tutela enviada por el accionante junto con acta de radicación del usuario: ENRIQUE DEL CARMEN CASTILLO ORTIZ con acta de reparto #47001316000120220012600

Agradezco verificar e informar oportunamente si existe alguna inconsistencia, para la respectiva corrección.

Cordialmente

Carlos Efrén Cáceres

Auxiliar Administrativo Oficina Judicial

Dirección Seccional de Administración Judicial Santa Marta

De: Recepcion Tutelas Habeas Corpus - Santa Marta <apptutelasmr@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: miércoles, 6 de abril de 2022 9:21

Para: Carlos Efrén Caceres <ccacere@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: jonathancogollo549@gmail.com <jonathancogollo549@gmail.com>

Asunto: RV: Generación de Tutela en línea No 775270

Señor(a) Funcionario(a) de Reparto

OFICINA JUDICIAL SANTA MARTA

Respetuoso saludo.

Damos traslado por competencia de la presente Acción Constitucional/Demanda para que sea sometida a reparto, según lo establecido en el Decreto 333 del 06 de junio de 2021.

Revisar **Enlace / LINK** de acceso dentro del cuerpo de este mensaje, o tener en cuenta los documentos que se "REENVÍAN" tal como fueron recibidos del Accionante/Demandante por esta dependencia.

Con el fin de **EVITAR DUPLICIDADES** e inconvenientes posteriores, se le requiere revisar previamente en el aplicativo TYBA para descartar que exista otra Acción Constitucional/Demanda ya radicada por los mismos Hechos, Derechos y/o Partes.

Nota Importante, en caso de:

- Problemas de acceso a los documentos o LINK adjunto
- EXISTIR DOCUMENTOS INCOMPLETOS O ILEGIBLES PARA ATENDER el reparto solicitado
- Tener la NECESIDAD de devolver lo presente por "posible" DUPLICIDAD

Favor requerir de manera clara y congruente por este medio, directamente al USUARIO/DESPACHO de origen para que subsane lo que le corresponda, siendo precisamente el USUARIO/DESPACHO el competente para ello: **copiar el requerimiento realizado por usted a este correo para mantener trazabilidad del presente asunto.**

Consejo Superior de la Judicatura - Rama Judicial

Nota Importante: Este mensaje es enviado desde una dirección de correo electrónico utilizado exclusivamente para notificaciones por parte de esta entidad, el cual no acepta respuestas.

Si requiere aclaraciones o devolverá por algún motivo este mensaje con la Acción Constitucional, por favor HACERLO al correo de Oficina Judicial Santa Marta: ofjdstma@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cordialmente,

OFICINA JUDICIAL SANTA MARTA

Nota: El uso de colores en el texto, negrillas, mayúsculas y resaltados, solamente pretende llamar su atención sobre puntos críticos. No está relacionado con el tono de voz ni con el estado de ánimo.

De: Tutela En Línea 03 <tutelaenlinea3@dej.ramajudicial.gov.co>

Enviado: miércoles, 6 de abril de 2022 8:33 a. m.

Para: Recepcion Tutelas Habeas Corpus - Santa Marta <apptutelassmr@cendoj.ramajudicial.gov.co>; jonathancogollo549@gmail.com <jonathancogollo549@gmail.com>

Asunto: Generación de Tutela en línea No 775270

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPÚBLICA DE COLOMBIA
Buen día,

Oficina Judicial / Oficina de Reparto

Se ha registrado la Tutela en Línea con número 775270

Departamento: MAGDALENA.
Ciudad: SANTA MARTA

Accionante: ENRIQUE DEL CARMEN CASTILLO ORTIZ Identificado con documento:
4975779

Correo Electrónico Accionante : jonathancogollo549@gmail.com

Teléfono del accionante : 3126306398

Tipo de discapacidad : FÍSICA

Accionado/s:

Persona Jurídico: UNIDA PARA LA ATENCION Y REPARACION DE A VICTIMAS - Nit: ,

Correo Electrónico: documentacion@unidadvictimas.gov.co

Dirección:

Teléfono:

Medida Provisional: NO

Derechos:

INTEGRIDAD PERSONAL, FISICA Y PSICOLOGICA,

Descargue los archivos de este tramite de tutela aqui:

[Archivo](#)

Cordialmente,

Consejo Superior de la Judicatura - Rama Judicial Nota Importante:

Enviado desde una dirección de correo electrónico utilizado exclusivamente para notificación el cual no acepta respuestas.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

ACCION DE TUTELA

Señor
JUEZ (REPARTO)
E. S. D.

Referencia: Acción de Tutela

Accionante: ENRIQUE DEL CARME CASTILLO ORTIZ

Accionada: UNIDAD PARA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LA VICTIMAS.

RESOLUCIÓN No. 04102019-1310548 DEL 19 DE NOVIEMBRE DE 2021

ENRIQUE DEL CARMEN CASTILLO ORTIZ, mayor y perteneciente a la tercera edad (80 años), identificado como aparece al pie de mi firma y domiciliado en la ciudad de Santa Marta Magdalena en ejercicio del artículo 86 de la Constitución Política, y de conformidad con los Decretos 2591 de 1991, 306 de 1992 y 1382 de 2000, interpongo ante su despacho la presente Acción de Tutela, con el fin de que se me protejan mis derechos fundamentales consagrados en la constitución política de Colombia.

HECHOS

Desde el año 2012 se inició el proceso de declaración del asesinato a manos de grupos armado al margen de la ley de mi hijo **RULVER ALBERTO CASTILLO LANDETA** identificado en vida con la cedula de ciudadanía 19.615.375 Exp en Aracataca Magdalena y hasta la fecha no ha sido posible el pago del porcentaje que me corresponde en la indemnización por vía administrativa.

Toda la documentación solicitada de parte de la **UNIDAD PARA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LA VICTIMAS** con relación al caso fue presenta y aceptada quedando aprobado para el pago de dicha indemnización.

La última documentación solicitada de parte de la entidad antes mencionada fue el la fecha 16 abr 2021, 10:32, am información que se reenvió al no recibir respuesta alguna en la fecha vie, 30 jul 2021, 9:43 am junto con un derecho de petición en cual se anexo la historia clínica debido a mi padecimiento de una enfermedad crónica y ruinosa llamada EPOC de la cual tengo que extremas la medidas de protección para evitar el contagio con el covid-19.

En la última resolución (RESOLUCION N 04102019-1310548 DEL 19 DE NOVIEMBRE DE 2021) recibida el día martes 29 mar del 2022 a las 11:01 am se acepta la priorización del pago y la condición como persona altamente vulnerable con el padecimiento antes mencionado, se define el cambio del porcentaje a indemnizar.

En diversas conversaciones realizadas con el centro de atención en línea (chat) de la **UNIDAD PARA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LA VICTIMAS** se me informo que el giro correspondiente a mi indemnización había sido enviado y luego devuelto debido que no se había cobrado eta situación ya se ha presentado tres veces.

En ningún momento me notificaron de dicho giro ni por vía de mensaje de texto, llamada u email ya que mis datos han sido siempre los mismos y no han tenido ningún tipo de modificación además se mantienen actualizados contante mente

Yo soy una persona de 80 años, claramente de muy avanzada edad y tengo una patología **“CATASTROFICA Y DEL ATO RIESGO–Anexo historia clínica-** y como indico, no tengo ingresos ni ninguna clase de mesada pensional o subsidio por parte del Estado; sin embargo, requiero **LA FIJACIÓN DE FECHA EXACTA** para que se efectúe el giro por concepto de **REPARACIÓN ADMINISTRATIVA DE MANERA PRIORITARIA**, ya que soy una persona de muy bajos recursos, y requiero esa indemnización para mi manutención y garantizar mi mínimo vital.

Dado esto, acredito mi avanzada edad y enfermedad expuesta, en razón a ello, **SOLICITO EL PAGO PRIORIZADO, ya que la Resolución para el caso en concreto así lo establece.**

Por lo anterior, se hace necesario que la UARIV me fije fecha exacta **PRIORITARIA E INMEDIATA**

(de conformidad con la Resolución No. 1049 de 2019) para el pago por concepto de reparación administrativa, ya que soy una persona de muy bajos recursos, en condiciones precarias de vida, de la tercera edad, lo cual me hace una persona vulnerable, por ello el pago se hace necesario para mejorar mis condiciones y calidad de vida.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Artículo 86 de la Constitución Política, los Decretos 2591 de 1991, 306 de 1992 y 1382 de 2000.

PETICIÓN.

Con fundamento en lo anteriormente expuesto le solicito señor juez de manera muy respetuosa que se tutelen y protejan mis derechos fundamentales invocados como amenazados, violados y/o vulnerados derecho de a la vida, a una indemnización digna. Que la entidad accionada se sirva realizar el pago del porcentaje de indemnización y de notificarme del giro del mismo para así poder realizar su respectivo cobro debido a mi precario estado de salud, manutención y carencia del mínimo vital de vida.

Requiero **LA FIJACIÓN DE FECHA EXACTA** para que se efectúe el giro por concepto de **REPARACIÓN ADMINISTRATIVA DE MANERA PRIORITARIA**.

PRUEBAS.

Téngase como pruebas señor Juez los siguientes anexos:

Anexo 1 (Radicado del proceso)

Anexo 2 (Derecho de petición)

Anexo 3 (Resolución No. 04102019-1310548 DEL 19 DE NOVIEMBRE DE 2021)

Anexo 4 (Historia clínica)

Anexo 5 (Conversaciones vía chat en línea)

Anexo 6 (Registro civil de defunción de la víctima directa)

Anexo 7 (Foto copia de cedula)

JURAMENTO

Bajo la gravedad del juramento me permito manifestarle que por los mismos hechos y derechos no he presentado acción de tutela ante ningún otro despacho judicial y que la información aquí presentada es veras y puede ser verificada ate las entidades correspondientes.

NOTIFICACIÓN

Dirección: carrera 66 cl 50-6 MZ 5 casa 264 urbanización santa Elena (ciudad equidad) de la ciudad de Santa Marta Magdalena

Teléfono: xxxx, Teléf. celular 312.630.6398 Correo Electrónico: jonathancogollo549@gmail.com

Firma del accionante

huella dactilar derecha del accionante



Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser "Enrique del Carmen Castillo Ortiz".

Enrique del Carmen castillo Ortiz

Cédula: 4.975.779 **De Santa Marta**

Anexo 1 (Radicado del proceso)

DEFENSORÍA DEL PUEBLO REGIONAL MAGDALENA DELEGADA DE ORIENTACIÓN Y ATENCIÓN A VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO INTERNO	
✓	El día <u>24</u> de <u>abril</u> de <u>2012</u> , se asesoró y orientó en la Defensoría del Pueblo Regional Magdalena al señor(a) <u>Enrique del Carmelo Castillo</u> identificado(a) con cédula de ciudadanía N° <u>4925739</u> para el caso de <u>homicidio</u>
✓	Número de Formulario Único de Declaración (FUD): <u>FUD- AE 00009566 18</u>
✓	Nombre del Funcionario que atendió y asesoró: <u>Monica Fabian Isaías</u>
✓	Línea gratuita Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – Unidad de Atención y Reparación Integral a las Víctimas: <u>018000951100</u> → <u>llamada dentro de 3 meses</u>

Avenida Libertador N° 15 – 107 – Santa Marta
Teléfono 4215324 Horario de llamadas de Lunes a Jueves de 11am a 12m y de 4pm a 5pm

Anexo 2 (Derecho de petición)

DERECHO DE PETICIÓN

Municipio santa marta Fecha 22/02/2022

Señores:

UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS

Asunto: SEGUNDO DERECHO DE PETICIÓN.

NOMBRES: ENRIQUE DEL CARMEN.

APELLIDOS: CASTILLO ORTIZ.

TIPO DE IDENTIFICACIÓN:

CÉDULA DE CIUDADANÍA x T.I.

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 4.975.779 de Santa Marta Magdalena

DIRECCIÓN:

BARRIO: Mz 5 casa 264 Urbanización Santa Elena

MUNICIPIO DÓNDE RESIDE: Santa Marta - Magdalena

CORREO ELECTRÓNICO: jonathancogollo549@gmail.com

TELÉFONOS DE CONTACTO: 312 630 6398-3003188509

En ejercicio del Derecho de Petición consagrado en el art 23 de la Constitución Política de Colombia, respetuosamente me dirijo a su despacho, con fundamento en lo siguiente:

HECHOS:

1. Teniendo en cuenta la documentación solicitada de parte de ustedes (**REF. AFIRMACIÓN BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO**) para el proceso de pago con numero radicado **AE0000956618**, la cual se recibió el 14 de abril del 2021 y se notario el día 16/04 del 2021 y fue enviada exitosa mente al correo documentacion@unidadvictimas.gov.co el día 16/04/2021 y a la fecha no se tiene respuesta alguna del recibido de la documentación ni fecha alguna del pago a realizar. **En tan sentido se envía por segunda vez derecho de petición.**

RAZONES QUE FUNDAMENTAN LA PETICIÓN.

1. Muerte violenta a mano de grupo armado al margen de la ley el 27 de jul. del año 1997 y se puso el denuncia ante el despacho de la **DEFENSORÍA DEL PUEBLO** regional Magdalena el día **24 de abril del 2012** es decir hace **9 años** dio inicio al proceso.
2. Es un **Adulto mayor y colombiano de nacimiento con 79 años** de edad y padre directo de la víctima.
3. Sufre desde hace 15 una enfermedad terminal llamada **EPOC** crónica y perdida física para laborar y de la vista por la edad y la enfermedad.
4. Carencia de recursos para sostenibilidad y el mantenimiento del mínimo vital de vida.
5. Necesidad de los recursos para transportarse a citas médicas fuera del departamento de residencia y dentro de él.
6. No cuenta con una vivienda propia.

PETICIÓN.

1. Teniendo en cuenta las razones antes expuestas en especial que se trata de una persona **mayor de edad** (79 años) y enfermo con **EPOC** crónica y que su proceso lleva 9 años en curso y a la fecha no ha sido resuelto mui respetuosa mente, se eleva la petición a la entidad antes mencionada con el ánimo que sea estudiado el caso, se le dé prioridad para su pago debido que el necesita con urgencia recursos para movilizarse a las citas médicas y no cuenta con ningún trabajo ni devenga salario alguno además no recibido a la fecha recursos del estado ni a nivel nacional ni departamental debido a su delicado estado de salud.

2. En la actualidad el señor **ENRIQUE DEL CARME CASTILLO ORTIZ** se encuentra viviendo de la caridad de sus vecinos ya que sus familiares no cuentan con recursos para ayudarlo en tan delicada situación y menos en medio de esta prolongada pandemia.

RELACIÓN DE LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS Y QUE SOPORTAN LA PETICION

1 Anexo: Documentación solicitada de parte de la **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS** debidamente firmados y notariados

2 Anexo: Resolución N. 04102019-711684 del 1 de junio del 2020
(por medio de la cual se decide y se ordena la entrega de la medida de indemnización administrativa a la que hacen referencia los artículos 132 de la ley 1438 del 2011 y 2.2.7.3.1 del decreto único reglamentario 1084 del 2015)

3 Anexo: Orden **médica para examen en Valledupar** e historia clínica del paciente y padre del occiso.

De usted,

Cordialmente,

Huella



Firma:



Firma del Peticionario

(ENRIQUE DEL CARME CASTILLO ORTIZ)

C.C. Nro. **4.975.779** expedida en Santa Marta-Magdalena



El futuro
es de todos

Unidad para la atención
y reparación integral
a las víctimas

RESOLUCIÓN N°. 04102019-1310548 DEL 19 DE NOVIEMBRE DE 2021

Por la cual se revoca parcialmente la Resolución N°. 04102019-711684 - del 1 de junio de 2020, en cuanto al reconocimiento de un pago de indemnización por vía administrativa

EL DIRECTOR TECNICO DE REPARACIÓN DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS

En ejercicio de las competencias correspondientes a la Unidad para las Víctimas, particularmente las previstas en la Ley 1448 de 2011, prorrogada por la Ley 2078 de 2021, el Decreto 1084 de 2015, Decreto 4802 de 2011, la Ley 1437 de 2011, Resolución No. 01332 del 01 de abril de 2019, el artículo 17 de la Resolución 126 del 31 de enero de 2018 y la Resolución 1049 de 2019, modificada por la Resolución No. 00582 del 26 de abril de 2021 y

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el numeral 7. del artículo 168 de la Ley 1448 de 2011 y el artículo 2.2.7.3.1. del Decreto 1084 de 2015, la Unidad para las Víctimas tiene como función y responsabilidad la de administrar los recursos y entregar a las víctimas del conflicto armado la indemnización por vía administrativa, velando por el principio de sostenibilidad.

Que la Ley de Víctimas y de Restitución de Tierras es aplicable a la entrega de indemnización por vía administrativa, sin perjuicio que la solicitud se hubiese elevado con anterioridad a la expedición de esta, de acuerdo con lo previsto en el párrafo 1º del artículo 132 de la Ley 1448 de 2011.

Que, de acuerdo con la estructura de la Unidad para las Víctimas, el reconocimiento de la medida de indemnización por vía administrativa le corresponde a la Dirección de Reparación, a la luz de lo previsto en el artículo 21 del Decreto 4802 de 2011 y el artículo 17 de la Resolución 126 de 31 de enero de 2018, expedida por la Unidad para las Víctimas, por medio de la cual se unifican y actualizan las delegaciones hechas por la Dirección General.

Que los artículos 2.2.7.3.3 y siguientes del Decreto 1084 de 2015, reglamentan los criterios a tener en cuenta por la Unidad para las Víctimas para acceder a la indemnización por vía administrativa, así como también establece los parámetros para su entrega y acompañamiento, tal como lo dispone el artículo 132 de la Ley 1448 de 2011. Así mismo, el artículo 2.2.7.3.4. del Decreto en mención, establece los montos previstos para cada hecho victimizante reconocido en la presente norma susceptible de ser indemnizado.

Que el artículo 2.2.7.3.10. del Decreto 1084 de 2015 regula el régimen de transición para solicitudes anteriores al 20 de diciembre de 2011, disponiendo en su párrafo 1º que quienes hubieren solicitado esta medida de reparación integral en el marco del Decreto 1290 de 2008 "...tendrán derecho al pago ... mediante la distribución y en los montos consignados en el Decreto 1290 de 2008..."; y, en su párrafo 2º, establece que las solicitudes de indemnización presentadas después de la promulgación de la Ley 1448 de 2011, en virtud de la Ley 418 de 1997, "...se regirán por las reglas establecidas en el presente decreto (...)"

Que, teniendo en cuenta el marco normativo señalado, a continuación, se invocan los antecedentes que dieron origen a la presente actuación administrativa, así:

1. Que, surtido el procedimiento para reconocer y otorgar la medida de indemnización administrativa por el hecho victimizante de HOMICIDIO de RULVER ALBERTO CASTILLO LANDETA, quien en vida se identificó con la cedula de ciudadanía No. 19615375, solicitud presentada bajo el marco normativo Ley 1448 de 2011, con radicado AE0000956618, la Unidad para las Víctimas mediante la Resolución No. 04102019-711684 - del 1 de junio de 2020, reconoció el derecho a la medida y ordenó priorizar la entrega de esta a las personas que acreditaron una de las situaciones de urgencia manifiesta y extrema vulnerabilidad establecidas en el artículo 4 de la Resolución 1049 de 2019, y el artículo 1º de la Resolución 00582 del 26 de abril de 2021, de la siguiente manera:

NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS	TIPO DOC IDENTIDAD	NUMERO DE DOCUMENTO	PARENTESCO EN RELACION CON LA VÍCTIMA DIRECTA	ESTADO DEL GIRO	PORCENTAJE	RESOLUCIÓN
-------------------------------	--------------------	---------------------	---	-----------------	------------	------------

www.unidadvictimas.gov.co

Síguenos en:



Línea de atención nacional:
01 8000 91 11 19 - Bogotá: 426 11 11

Sede administrativa:
Carrera 85D No. 46A-65 Complejo Logístico San Cayetano - Bogotá, D.C.



El futuro es de todos

Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas

RESOLUCIÓN N°. 04102019-1310548 DEL 19 DE NOVIEMBRE DE 2021

Por la cual se revoca parcialmente la Resolución N°. 04102019-711684 - del 1 de junio de 2020, en cuanto al reconocimiento de un pago de indemnización por vía administrativa

ENRIQUE DEL CARMEN CASTILLO ORTIZ	CEDULA DE CIUDADANIA	4975779	PADRE	REINTEGRADO	50%	04102019-711684 - del 1 de junio de 2020
-----------------------------------	----------------------	---------	-------	-------------	-----	--

2. Que, mediante proceso de revisión interna, se logró establecer que el porcentaje asignado al señor ENRIQUE DEL CARMEN CASTILLO ORTIZ, no fue cobrado, por lo que los recursos asignados fueron reintegrados y constituidos como acreedores varios en la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, tal y como se muestra a continuación:

Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Documento	Tipo Doc	Parentesco	%	Estado
ENRIQUE	DEL CARMEN	CASTILLO	ORTIZ	4975779	CEDULA DE CIUDADANIA	PADRE	50	REINTEGRADO ¹

3. Que la Unidad para las Víctimas tiene como procedimiento registrar contablemente los recursos que no fueron cobrados en el rubro "Cuentas por Pagar – Acreedores", de conformidad con lo previsto en el Título II, Literal a) de la Circular Externa SOP-001 de 12 de julio de 1999, expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, modificada en diciembre de 2000, respecto de los: "Reintegros a la Dirección del Tesoro Nacional de Recursos del Presupuesto nacional no utilizados por los Órganos Ejecutores", lo que conlleva a que, esta Unidad deba consignar temporalmente los recursos citados (por no cobro) en la cuenta corriente del Banco de la República número 6101288-6 "Dirección del Tesoro Nacional – Acreedores Varios Sujetos de Devolución", con el fin de garantizar la seguridad y destinación de dichos montos económicos, hasta tanto sean corregidos los datos de asignación y posteriormente sean solicitados para la entrega a los destinatarios.
4. Que, en el trámite de reprogramación de los recursos se evidencia que existen personas beneficiarias de la medida que no fueron tenidas en cuenta en la liquidación inicial, incluidas en el Registro Único de Víctimas, las cuales se relacionan a continuación,

NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS	TIPO DOC IDENTIDAD	NUMERO DE DOCUMENTO	PARENTESCO EN RELACION CON LA VICTIMA DIRECTA
MARIELA ELISA LANDETA ZAPATA	CEDULA DE CIUDADANIA	36435331	MADRE

5. Lo anterior, evidencia que la liquidación de la medida de indemnización arriba descrita no se encuentra conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.7.3.5. del Decreto 1084 del 26 de mayo de 2015 o al parágrafo 2° del artículo 5° del Decreto 1290 de 2008, toda vez que, no se tuvo en cuenta a todos los beneficiarios con derecho a la indemnización; por lo cual, resulta necesario realizar la redistribución de los recursos entre todas las personas con el derecho a la medida de indemnización por vía administrativa de acuerdo con las reglas establecidas en el marco normativo aplicable al caso en concreto.
6. Que, resulta pertinente indicar que para el momento de la expedición de la Resolución No. 04102019-711684 - del 1 de junio de 2020 esta Unidad, desconocía la existencia de estos destinatarios con igual o mejor derecho a la indemnización por vía administrativa, toda vez que esta información no se evidenciaba en el expediente administrativo, lo que condujo a la distribución inicial de los recursos.
7. Que, el porcentaje otorgado tiene como sustento las disposiciones contenidas en el artículo 2.2.7.3.5. del Decreto 1084 de 2015 o en el artículo 5 del Decreto 1290 de 2008 que establecen los parámetros para

¹ Imagen tomada del Sistema de Información para Pagos de Indemnización Administrativa.

www.unidadvictimas.gov.co

Síguenos en:



Línea de atención nacional:
01 8000 91 11 19 - Bogotá: 426 11 11

Sede administrativa:
Carrera 85D No. 46A-65 Complejo Logístico San Cayetano – Bogotá, D.C.



El futuro
es de todos

Unidad para la atención
y reparación integral
a las víctimas

RESOLUCIÓN N°. 04102019-1310548 DEL 19 DE NOVIEMBRE DE 2021

Por la cual se revoca parcialmente la Resolución N°. 04102019-711684 - del 1 de junio de 2020, en cuanto al reconocimiento de un pago de indemnización por vía administrativa

distribuir la indemnización administrativa en el evento de concurrir varias personas con derecho a ella por la muerte o desaparición forzada de la víctima, y en ese sentido la distribución de los recursos por concepto de indemnización debe realizarse entre todos los destinatarios con derecho a la medida.

Que, el artículo 93 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, prevé que los actos administrativos pueden ser revocados directamente en los siguientes casos:

«**Artículo 93. Causales de revocación.** Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:

1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.
2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él.
3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona» (Subrayado fuera de texto).

Frente a la causal 1:

El acto administrativo se presume legal, acorde a derecho y por ende concordante con la Constitución Política; de igual forma, verificada pormenorizadamente la actuación administrativa es notoria que la decisión fue tomada conforme al procedimiento fijado en la Ley 1448 de 2011 y en el Decreto 1084 de 2015, esto es, el caso fue analizado bajo un criterio jurídico (normatividad aplicable) y un criterio técnico (valoración probatoria).

Frente a la causal 2:

Ahora bien, en lo que concierne a la causal segunda, referente a que el acto administrativo no se encuentre conforme al interés público o social, o atente contra él, debe decirse que la política de atención a víctimas como política social, está dirigida a la atención, asistencia y reparación integral a las víctimas, con el fin de recomponer el tejido social, avanzar en el desarrollo y en la construcción de la paz y la reconciliación.

Quiere decir ello, que los actos administrativos que profiera esta entidad deben acomodarse a la política pública que ha adoptado el Gobierno Nacional en aras de recomponer el tejido social, avanzar en el desarrollo y en la construcción de la paz y la reconciliación, así como, a las demás directrices impartidas en la Ley de víctimas (Ley 1448 de 2011). Por ende, ha de acotarse que la Resolución No. 04102019-711684 - del 1 de junio de 2020, se acomoda al interés público y social, habida consideración que dentro de su expedición no se evidencia suceso alguno tendiente a apartarse de las directrices del gobierno nacional.

Frente a la causal 3:

Que, respecto del agravio injustificado al núcleo familiar, como se indicó en la parte superior de este acto administrativo, no se tuvo en cuenta a la totalidad de beneficiarios con derecho a la indemnización por el hecho victimizante HOMICIDIO, en la solicitud con el radicado: AE0000956618.

Que, por consiguiente, se presenta un perjuicio injustificado con el reconocimiento realizado por la Unidad al no tener en cuenta a todos los destinatarios con igual o mejor derecho a la indemnización administrativa y realizar la distribución de los recursos en el mismo sentido, afecta, resulta lesivo y contrario a los intereses de aquellos integrantes beneficiarios de la medida, que igualmente, cuentan con derecho a la compensación económica.

Que, es importante indicar, que la Corte Constitucional en Sentencia C-742 de 1999 ha manifestado que: "La revocación directa es la prerrogativa que tiene la administración para enmendar, en forma directa o a petición de parte, sus actuaciones contrarias a la ley o a la Constitución, que atenten contra el interés público o social o que generen agravio injustificado a alguna persona. Y es una prerrogativa en tanto que la administración puede extinguir sus propios actos por las causales previstas en la ley y está facultada para hacerlo en cualquier momento, incluso cuando el acto administrativo ya ha sido demandado ante lo contencioso administrativo; pero, también es una obligación que forzosamente debe asumir en los eventos en que, motu proprio, constatare la ocurrencia de una de

www.unidadvictimas.gov.co

Síguenos en:



Línea de atención nacional:

01 8000 91 11 19 - Bogotá: 426 11 11

Sede administrativa:

Carrera 85D No. 46A-65 Complejo Logístico San Cayetano - Bogotá, D.C.



El futuro
es de todos

Unidad para la atención
y reparación integral
a las víctimas

RESOLUCIÓN N°. 04102019-1310548 DEL 19 DE NOVIEMBRE DE 2021

Por la cual se revoca parcialmente la Resolución N°. 04102019-711684 - del 1 de junio de 2020, en cuanto al reconocimiento de un pago de indemnización por vía administrativa

las causales señaladas. Si así fuere, la administración tiene el deber de revocar el acto lesivo de la constitucionalidad o legalidad o atentatorio del interés público o social o que causa agravio injustificado a una persona'.

Que, por su parte, el artículo 97 *ibidem* establece que los actos administrativos de contenido particular y concreto sólo pueden ser revocados con el "...consentimiento previo, expreso y escrito del respectivo titular..." del derecho reconocido, "...salvo las excepciones establecidas en la ley...", en caso contrario la entidad debe demandar su propio acto ante la jurisdicción de lo contencioso administrativo, respetando en todo caso los derechos de audiencia y defensa.

Que, al respecto, el artículo 198 de la Ley 1448 de 2011, Ley de carácter especial, establece: "*Si con posterioridad al reconocimiento de la indemnización administrativa se demostrare que la persona no tenía la calidad de víctima o de beneficiario, o lo hubiere acreditado de manera engañosa o fraudulenta, se revocarán las medidas de indemnización otorgadas, se ordenará el reintegro de los recursos que se hubieren reconocido y entregado por este concepto y se compulsarán copias a la autoridad competente para la investigación a que haya lugar*".

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 198 *ibidem*, el destinatario inicial no tenía la calidad de beneficiario por la totalidad del porcentaje asignado, toda vez que existen destinatarios adicionales con igual o mejor derecho, en consecuencia, la Dirección Técnica de Reparación ve la necesidad de revocar parcialmente la Resolución No. 04102019-711684 - del 1 de junio de 2020 y, en su lugar, redistribuir la medida, en cuanto a la asignación del 25% reconocido, teniendo en cuenta a todos los beneficiarios de la medida, de la siguiente manera:

NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS	TIPO DOC IDENTIDAD	NUMERO DE DOCUMENTO	PARENTESCO EN RELACION CON LA VÍCTIMA DIRECTA	PORCENTAJE
ENRIQUE DEL CARMEN CASTILLO ORTIZ	CEDULA DE CIUDADANIA	4975779	PADRE	25%

Que, es importante tener en cuenta que, en virtud de los soportes documentales que hacen parte integral del caso, se pudo acreditar de manera suficiente que únicamente ENRIQUE DEL CARMEN CASTILLO ORTIZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 4975779, acreditó estar en una las situaciones de urgencia manifiesta o extrema vulnerabilidad establecidas en el artículo 4º de la Resolución 1049 de 2019 y 1º de la Resolución 00582 del 26 de abril de 2021, que permitió reconocer y ordenar de forma priorizada la entrega de los recursos asignados por concepto de indemnización administrativa.

Por consiguiente, además de revocar la asignación de recursos adicionales otorgados a ENRIQUE DEL CARMEN CASTILLO ORTIZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 4975779, es menester devolver definitivamente a la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, recursos que equivalen a la suma de OCHO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TREINTA PESOS M/CTE (\$8.778.030), y que en la distribución corresponden al 25%.

Que, en mérito de lo expuesto, el Director Técnico de Reparación de la Unidad para las Víctimas, actuando en virtud de los principios y reglas previstos en la Ley 1448 de 2011 y mediante la Resolución No. 01332 del 01 de abril de 2019,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Revocar parcialmente la Resolución No. 04102019-711684 - del 1 de junio de 2020 específicamente el 25% demás de la indemnización administrativa que inicialmente se otorgó a ENRIQUE DEL CARMEN CASTILLO ORTIZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 4975779, conforme lo expuesto en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. Ordenar la entrega de los recursos a las personas que se relacionan a continuación, haciendo la claridad que, en los eventos en que aparezcan destinatarios menores de edad, **se ordena** la constitución del encargo fiduciario en la sociedad Fiduciaria Bancolombia S.A, a favor de estas personas, hasta tanto cumplan la mayoría de edad, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 185 de la Ley 1448 de 2011. Lo anterior en atención a la

www.unidadadvictimas.gov.co

Síguenos en:



Línea de atención nacional:
01 8000 91 11 19 - Bogotá: 426 11 11

Sede administrativa:
Carrera 85D No. 46A-65 Complejo Logístico San Cayetano - Bogotá, D.C.



El futuro es de todos

Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas

RESOLUCIÓN N°. 04102019-1310548 DEL 19 DE NOVIEMBRE DE 2021

Por la cual se revoca parcialmente la Resolución N°. 04102019-711684 - del 1 de junio de 2020, en cuanto al reconocimiento de un pago de indemnización por vía administrativa

situación de urgencia manifiesta o extrema vulnerabilidad acreditada y a lo dispuesto en la parte motiva del presente acto administrativo así:

NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS	TIPO DOC IDENTIDAD	NUMERO DE DOCUMENTO	PARENTESCO EN RELACION CON LA VÍCTIMA DIRECTA	PORCENTAJE
ENRIQUE DEL CARMEN CASTILLO ORTIZ	CEDULA DE CIUDADANIA	4975779	PADRE	25%

ARTÍCULO TERCERO. Ordenar la devolución definitiva la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, del valor de OCHO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TREINTA PESOS M/CTE (\$8.778.030), y que en la distribución corresponden al 25% de los recursos asignados de más inicialmente.

ARTÍCULO CUARTO. Las demás disposiciones contenidas en las Resoluciones No. 04102019-711684 - del 1 de junio de 2020, continúan vigentes y sin modificación alguna.

ARTÍCULO QUINTO. Notificar el contenido de esta decisión conforme a las reglas previstas en los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), haciéndole saber que contra la presente resolución proceden los recursos de reposición ante la Dirección Técnica de Reparación y en subsidio el de apelación ante la Oficina Asesora Jurídica de la Unidad para las Víctimas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá DC, a los 19 días del mes de noviembre de 2021

ENRIQUE ARDILA FRANCO
Director Técnico de Reparación

	Nombre	Cargo	Área	Firma
Proyectó	Felipe Gracia Quinche.	Gestor Profesional.	Subdirección de reparación Individual	
Revisó	Miguel Sosa Rey	Contratista.	Subdirección de reparación Individual	
Revisó	Julio Cesar Rodríguez/David Andres Sossa Tibata.	Contratista.	Dirección de Reparación	
Aprobó	Alexandra Borja Pinzón.	Subdirectora de Reparación Individual.	Subdirección de reparación Individual	

www.unidadvictimas.gov.co

Síguenos en:



Línea de atención nacional:
01 8000 91 11 19 - Bogotá: 426 11 11

Sede administrativa:
Carrera 85D No. 46A-65 Complejo Logístico San Cayetano - Bogotá, D.C.

Anexo 4 (Historia clínica)



Santa Marta, 23 de julio del 2021

Señor (a) :
ENRIQUE DEL CARMEN CASTILLO

 cajacopi EPS	RADICADO CORRESPONDENCIA
SECC. MAGDALENA	No.
FECHA DE RECIBIDO: 32 JUL 2021	Hora:
Firma: _____	
Para su estudio no implica aceptación	

ASUNTO: SOLICITUD DE TRANSPORTE Y/O ALBERGUE6

Cordial saludo

Esta comunicación es para informarles los requisitos necesarios para el trámite de solicitud:

REQUISITOS:

1. Carta de Solicitud de transporte fecha de la atención y lugar.
2. Fotocopia identificación del usuario.
3. Fotocopia identificación acompañante en caso de ser necesario.
4. Autorizaciones
5. Historia clínica.

TENGA EN CUENTA QUE LA SOLICITUD DEBE SER RADICADA CON 8 DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN A SU CONSULTA

Por lo anterior su solicitud pasará al área de salud para su estudio y pertinencia.

Cordialmente;

ATENAIS CERVANTES URIELES
COORDINADORA SECCIONAL CAJACOPI EPS
Proyectó: Eliana Rangel González

Mediario Supervisado

línea Gratuita Nacional
018000 111446

Calle 44 B 46 - 16 CSQ • PBX: (5) 318 5930 • Fax: (5) 322 22 82 Ext. 103
www.cajacopi.com
N I - B O - 1 0 7 - 0 4 1 1

**CAJACOPI EPS**

NIT: 890.102.044-1
 Cra 5 No. 27-09
 TEL: 4200860 - 4352293
 SANTA MARTA

Autorización de Servicios

Número 4700100559539

CE NEUMOLOGÍA

Beneficiario			
Nombre:	CASTILLO ORTIZ ENRIQUE DEL CARMEN	Fecha:	19/07/2021
Identificación:	CC 4975779	Sexo:	M
Sede Afiliado:	SANTA MARTA	Nacimiento:	15/07/1941
Dirección:	mz 8 cs 264	Regimen:	SUBSIDIADO
Telefonos:	- 3126306398	Contrato Admin:	37
		Correo:	JONATHANCOGOLLO549@GMAIL.COM
		Vence:	17/10/2021
		Diagnostico:	J449 -
		Nivel:	1
		Estado AFI:	ACTIVO

Reng	Codigo	Servicio	Cantidad
1	893805	ESPIROMETRIA O CURVA DE FLUJO VOLUMEN PRE Y POST BRONCODILATADORES	1

Medico Tratante: especialista.

Numero	Fecha 19/07/2021	Ubic. paciente	Consulta Externa	Servicio/cama
--------	------------------	----------------	------------------	---------------

Imputable a: Administradora
 MIPRES: 0

ESTE VALOR DE AUTORIZACION ESTA SUJETO A AUDITORIA MEDICA

Prestador

Identificación: 901045695
 Nombre: NEUMOCENTER SAS
 Dirección: CALLE 12 N° 17 - 84
 Telefono: 5722038
 Ciudad: VALLEDUPAR

Recibo a Satisfacción

Firma del Usuario



Fecha de impresion: 19/07/2021 12:09
 GENESIS

Autorizado por: OROZCO JIMENEZ MARTHA LILIANA
 ASISTENTE SECCIONAL DE AUTORIZACIONES

www.cajacopieps.com



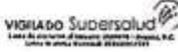
Nombre: ESE Hospital Universitario Julio Méndez Barreneche NIT 8917801852
Código Dirección Cra 14 No. 23-42 Santa Marta- Magdalena
Teléfono: (5) 4346262 Departamento: 47 Municipio: 001

Nombre del usuario		Identificación	
CASTILLO ORTIZ ENRIQUE DEL CARMEN		CC 4975779	344181
Sexo	Edad	Fecha nacimiento	Teléfono
M	79 años	1941-07-15	3126305398
Lugar residencia		Tipo de Usuario	Entidad / Contrat
Magdalena SANTA MARTA (47 001) Zona residencia Urbana		Regimen Subsidiado - total	CAJACOPI ATLANTICO / 2021-S

- [756627] ESPIROMETRÍA O CURVA DE FLUJO VOLUMEN PRE Y POST BRONCODILADORES 893805 DX
Especialista que formula: Jhon Pedrozo / Fecha formulación: 2021-02-10 09:39:15

Nombre: Jhon Carlos Pedrozo Pupó
Documento de identidad: 0 85162381

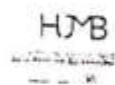
Cargo: Neumólogo



<https://GaleNux.com> Imprimió: [27728] 2021-02-10 10:06:09 ip: 10.10.4.129

16 Abril 21

Historia clínica



ESE Hospital Universitario Julio Méndez Barreneche
Cra 14 No. 23-42 Santa Marta- Magdalena

Nit 8917801852
Código ciudad: 001
(5) 4346262

Código
Código departamento: 47
sistemas@hujmb.com

Sexo
M

Nombre del usuario
CASTILLO ORTIZ ENRIQUE DEL CARMEN

Edad
70 años

Fecha nacimiento
1941-07-15

Identificación
CC 4575779

Lugar residencia
Magdalena SANTA MARTA (47 001)
Zona residencia Urbana

Tipo de Usuario

Teléfono
3125306398

Regimen Subsidiado - total

Entidad / Contrato
CAJACOPI ATLANTICO /

Fecha de impresión: 2021-02-10 10:05:34

Turno 344181

890371 / CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN NEUMOLOGÍA

4700100504102

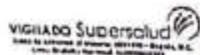
Usuario:

2021-02-10 09:37:35

[113] - Historia Clínica de Control y Seguimiento

Notas de Evolución: NEUMOLOGIA / DR. JOHN PEDROZO PUPO, MD PACIENTE CON D X DE EPOC, EN TRATAMIENTO ANOTADOS, SÍ: REFIERE DISNEA GRADO 3, OÍ: TA: 140/90, FC: 84 X MIN, FR: 24 X MIN, CABEZA: NORMAL, ORL: NORMAL, TORAX CP NORMAL, AÍ: SINTOMÁTICO, PLAN: SALBUTAMOL INHAL 2 X 4, IPRATROPIUM INHAL 2 X 4, ESPIROMETRIA PRE Y POST BRONCODILATADOR, diagnóstico clínico: [J440 ENFERMEDAD PULMONAR OBSTRUCTIVA CRONICA NO ESPECIFICADA] Tipo de Diagnóstico: Confirmado repetido finalidad de la Consulta: 10 - No aplica Causa Externa de la Consulta: 13 - Enfermedad general Responsable: Jhon Carlos Pedrozo Pupo Cargo: Neumólogo

344181



https://GaleNUx.com Imprimió: [27728] 2021-02-10 10:05:34 ip: 10.10.4.129

8776b5632250ed1e1338f29a015a9f04

2021-02-10 10:05:34

Responsable: Yira Piedad Castiblanco Maestre Cargo: Enfermera Auxiliar

https://GaleNUx.com Sistema de Información para la salud



ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO
Julio Méndez Barreneche

ESE HOSPITAL JULIO MENDEZ BARRENECHE
CARRERA 14 #23-42 Tel: 4346262 Nit: 891780185-2
HISTORIA DE CONTROL - NEUMOLOGIA - CONSULTA EXTERNA
Historia N°: 4975779
Código Habilitación: 470010065001
Sistemas CitiSalud SAS

Lugar Atención: ESE HOSPITAL JULIO MENDEZ BARRENECHE
Paciente: CC 4975779 ENRIQUE DEL CARMEN CASTILLO ORTIZ
Edad: 80 A 7 M 8 D
Lugar Nacimiento: COLOMBIA - MAGDALENA - SANTA MARTA

Sexo: M

Fecha Impresión: 23/02/2022 09:02 a. m.

Fecha Nacimiento: 15/07/1941 12:00

Barrio: 20 de Octubre
Teléfono: 3126306398

Lugar de Residencia: MAGDALENA SANTA MARTA

Dirección: MAZ 8CASA 264 BARRIO 20 DE OCTUBRE

Tipo Discapacidad: SIN ESPECIFICAR

Grupo Etnico: NO APLICA

Religión: CATOLICO

Escolaridad:

Grupo Sanguíneo A +

Estado Civil: SOLTERO(A)

Ocupación: NINGUNA

Empresa/Contrato: CAJACOPI EPS-S CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR/CAJACOPI SUB

Tipo Afiliado: Sin especificar

Estrato: CATEGORIA A

Tipo Usuario: Subsidiado

Fecha Ingreso: 23/02/2022 08:00 a. m.

Fecha Atención:

Cita N°: 19512

FORMULA MEDICA

Fecha Formulación: 23/02/2022 8:57:00 a. m. Consecutivo: 3121

Diagnósticos: J449 - ENFERMEDAD PULMONAR OBSTRUCTIVA CRONICA, NO ESPECIFICADA -

Medicamento:

20001675-1 SALBUTAMOL 100 mcg SOLUCIÓN PARA INHALACIÓN VIA ADMINISTRACIÓN INHALACION 2 Puff CADA 6 Horas DURANTE 90 Día(s)

Observaciones:

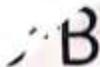
Cantidad: 4 (CUATRO)

Jhon Carlos Pedrozo Pupo
R# 426312

JHON CARLOS PEDROZO PUPO
Cedula de Ciudadanía 47-0313
MEDICO ESPECIALISTA

Nombre Firma y Sello del Medico Responsable

Impreso por: 10 - ADMINISTRADOR CITISALUD



ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO
Julio Méndez Barreneche

ESE HOSPITAL JULIO MENDEZ BARRENECHE
CARRERA 14 #23-42 Tel: 4346262 Nit: 891780185-2
HISTORIA DE CONTROL - NEUMOLOGIA - CONSULTA EXTERNA
Historia N°: 4975779
Código Habilitación: 470010065001
Sistemas CitiSalud SAS

Lugar Atención: ESE HOSPITAL JULIO MENDEZ BARRENECHE

Fecha Impresión: 23/02/2022 09:02 a. m.

Paciente: CC 4975779 ENRIQUE DEL CARMEN CASTILLO ORTIZ

Sexo: M

Fecha Nacimiento: 15/07/1941 12:00

Edad: 80 A 7 M 8 D

Lugar Nacimiento: COLOMBIA - MAGDALENA - SANTA MARTA

Lugar de Residencia: MAGDALENA SANTA MARTA

Dirección: MAZ 8CASA 264 BARRIO 20 DE OCTUBRE

Barrio: 20 de Octubre

Teléfono: 3126306398

Tipo Discapacidad: SIN ESPECIFICAR

Grupo Etnico: NO APLICA

Religión: CATOLICO

Escolaridad:

Grupo Sanguíneo A +

Estado Civil: SOLTERO(A)

Ocupación: NINGUNA

Empresa/Contrato: CAJACOPI EPS-S CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR/CAJACOPI SUB

Tipo Afiliado: Sin especificar

Estrato: CATEGORIA A

Tipo Usuario: Subsidiado

Fecha Ingreso: 23/02/2022 08:00 a. m.

Fecha Atención:

Cita N°: 19512

ORDENES DE PROCEDIMIENTO

Orden: 72838 No. Evolución: 0

Diagnósticos

(J449)

Citas de Control

Código Descripción

Cant. Observaciones Prioridad

B90371 CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN NEUMOLOGIA

1 CITA EN 3 MESES Baja

Observación

Jhon Carlos Pedrozo Pupo
R# 426312

JHON CARLOS PEDROZO PUPO
Cedula de Ciudadanía 47-0313
MEDICO ESPECIALISTA

Nombre Firma y Sello del Medico Responsable

Impreso por: 10 - ADMINISTRADOR CITISALUD



ESE HOSPITAL JULIO MENDEZ BARRENECHE
 CARRERA 14 #23-42 Tel: 4346262 Nit: 891780185-2
 HISTORIA DE CONTROL - NEUMOLOGIA - CONSULTA EXTERNA
 Historia N°: 4975779
 Código Habilitación: 470010065001
 Sistemas CitiSalud SAS

Lugar Atención: ESE HOSPITAL JULIO MENDEZ BARRENECHE **Fecha Impresión:** 23/02/2022 09:02 a. m.
Paciente: CC 4975779 ENRIQUE DEL CARMEN CASTILLO ORTIZ **Sexo:** M **Fecha Nacimiento:** 15/07/1941 12:00
Edad: 80 A 7 M 8 D **Lugar de Residencia:** MAGDALENA SANTA MARTA
Lugar Nacimiento: COLOMBIA - MAGDALENA - SANTA MARTA **Dirección:** MAZ 8CASA 264 BARRIO 20 DE OCTUBRE
Barrio: 20 de Octubre **Religión:** CATOLICO **Escolaridad:**
Teléfono: 3126306398 **Grupo Etnico:** NO APLICA **Ocupación:** NINGUNA
Tipo Discapacidad: SIN ESPECIFICAR **Estado Civil:** SOLTERO(A)
Grupo Sanguíneo: A + **Empresa/Contrato:** CAJACOPI EPS-S CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR/CAJACOPI SUB **Estrato:** CATEGORIA A
Tipo Usuario: Subsidiado **Fecha Ingreso:** 23/02/2022 08:00 a. m. **Fecha Atención:**
Cita N°: 19512

MOTIVO DE CONSULTA

MOTIVO DE CONSULTA:
 CONTROL- SEGUIMIENTO- PRESENCIAL.
ENFERMEDAD ACTUAL:
 PACIENTE CON DX DE EPOC, EN TRATAMIENTO ANOTADOS S/; REFIERE DISNEA GRADO 3, TOS, FLEMAS AMARILLENTAS, DESPERTARES POR DISNEA.

EXAMEN FISICO

SIGNOS VITALES
TA: 140/66 **FC:** 84 x min **PESO:** 56 Kg **TALLA:** 163 **IMC:** 21.08 **SUP:** 1.59 m2 **FR:** 24 x min **SAT:** 92 % **TAM:** 90.67
 mmHg cm Kg/m2 mmHg
IMC: De 18.6 A 24.9
INTERPRETACIÓN: PESO NORMAL Usted tiene un peso normal. Controle su peso mensualmente, incluya el consumo de frutas y verduras en su alimentación diaria y haga ejercicio de manera regular.

EXAMEN FISICO
ASPECTO GENERAL
 CABEZA: NORMAL, ORL: NORMAL, CUELLO: NORMAL, TORAX C/P RUIDOS RESPIRATORIOS CON RONCUS / RUIDOS CARDIACOS NORMALES, ABDOMEN: NORMAL,
 EXTREMIDADES: NORMAL- GADAM- SUBJETIVO.
EXAMEN MENTAL
 ALERTA ORIENTADA EN LAS 3 ESFERAS

RESULTADO AYUDAS DIAGNOSTICAS

RESULTADOS:
 NINGUNA

DIAGNOSTICO

DIAG. PRINCIPAL: J449 - ENFERMEDAD PULMONAR OBSTRUCTIVA CRONICA, NO ESPECIFICADA **OBSERVACION:**
CAUSA EXTERNA: Enfermedad General **FINALIDAD DE LA CONSULTA:** No Aplica

TRATAMIENTO

PLAN DE MANEJO Y TRATAMIENTO
 OLODATEROL / BRPMURO DE TIOTROPIUM INHAL, SALBUATMOL INHAL 100 MCGR 2 X 3, CITA POR NEUMOLOGIA EN 3 MESES

FORMULA MEDICA

Fecha Formulación: 23/02/2022 8:57:00 a. m. **Consecutivo:** 3121
Diagnosticos: J449 - ENFERMEDAD PULMONAR OBSTRUCTIVA CRONICA, NO ESPECIFICADA -
Medicamento:
 20001675-1 SALBUTAMOL 100 mcg SOLUCIÓN PARA INHALACIÓN VIA ADMINISTRACIÓN INHALACION 2 Puff CADA 6 Horas DURANTE 90 Dia(s)
Observaciones:
 Cantidad: 4 (CUATRO)

ORDENES DE PROCEDIMIENTO

Orden: 72838 No. Evolución: 0	Diagnosticos	
(3449)		
Citas de Control		
Código Descripción	Cant. Observaciones	Prioridad
890371 CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN NEUMOLOGIA	1	CITA EN 3 MESES Baja
Observación		

ANEXOS DESDE DOCUMENTOS HISTORIA CLINICA

Impreso por: 10 - ADMINISTRADOR CITISALUD
 10.10.0.20:8080/ModulosAsistenciales/HistoriaClinica/CitasConsultaExterna.aspx?data=sW5ncmVzb1R...
 ...MCZ1c3VhcmV029kaWdv/EfKIMm?

Anexo 5 (Conversaciones vía chat en línea)

15:21:19:Feb][Efrain Suarez] Por Señor Castillo, para poder seguir con el tramite el hecho de homicidio debe enviar de nuevo : Cedula de ciudadanía original y fotocopia ampliada al 150% Fotocopia documento de identidad de cada uno de los destinatarios según la edad (cédula de ciudadanía, tarjeta de identidad, registro civil de nacimiento) Dos declaraciones de personas distintas a familiares, en donde se declara, bajo la gravedad de juramento, lo que conoce de la persona fallecida o desaparecida acerca de su estado civil y existencia de hijos o no; este documento no requiere ser autenticado ante notario público Estas declaraciones deben contener: • Datos completos del declarante (no solo datos de contacto) • La información referente a lo que conoce sobre la víctima directa, estado civil y la mención a los destinatarios del caso datos de contacto • Fotocopia documento • Mención artículo 33 de la Constitución Política De Colombia y articulo 442 del Código Penal. • Manifestación de declaración libre y voluntaria • Firma • Huella

unidadenlinea@unidadvictimas.gov.co

[Efrain Suarez] Señor Castillo, le informo que su solicitud ya fue remitida al área encargada, debe esperar respuesta por parte de la Unidad y hacer seguimiento a esta solicitud a través de los canales de atención. Una persona de reparación se comunicara con usted

14:37:20:Feb][Efrain Suarez] Bienvenido (a). Soy Efrain Suarez, en la Unidad trabajamos unidos por las víctimas, para nosotros es un gusto atenderlo (a). ¿Con quién tengo el gusto de hablar?

[14:38:31:Feb][Efrain Suarez] Bienvenido (a). Soy Efrain Suarez, en la Unidad trabajamos unidos por las víctimas, para nosotros es un gusto atenderlo (a). ¿Con quién tengo el gusto de hablar?

[14:38:42:Feb][Efrain Suarez] Bienvenido (a). Soy Efrain Suarez, en la Unidad trabajamos unidos por las víctimas, para nosotros es un gusto atenderlo (a). ¿Con quién tengo el gusto de hablar?

[14:38:53:Feb][enrique del carmen castillo ortiz] Buenas Tardes

[14:39:28:Feb][enrique del carmen castillo ortiz] CON ERIQUE DEL CARMEN CASTILLO ORTIZ

[14:40:04:Feb][Efrain Suarez] Es tan amable me confirma sus nombres y apellidos completos, y su número de documento como registran en su cédula.

[14:40:59:Feb][enrique del carmen castillo ortiz] ENRIQUE DEL CARME CASTILLO ORTIZ CC 4975770

[14:41:23:Feb][enrique del carmen castillo ortiz] PERDO ME EQUIVOQUE EN LA CEDULA

[14:41:39:Feb][enrique del carmen castillo ortiz] ES ESTA 4975779

[14:42:14:Feb][Efrain Suarez] Mucho gusto, ¿en qué le puedo colaborar?

[Efrain Suarez] Es tan amable me confirma sus nombres y apellidos completos como registran en su cédula.

[Efrain Suarez] Es tan amable me confirma sus nombres y apellidos completos como registran en su cédula.

[14:44:31:Feb][enrique del carmen castillo ortiz] NESESITO SABER SI UN CORREO QUE ENVIE EN ESTA FECHA 7 jun. 2019 18:43 CON UNOS DOCUMENTOS ADJUNTOS QUE ME SOLICITARON PARA EL PAGO DE LA MORTUORIA DE MI HIJO FUERON RESIVIDOS POR USTEDES DEVIDO QUE AL ASISTIR A LA CITA EN EL IPC DE MARIA EUGENIA EN SANTA MARTA ME NOTIFICAN QUE NO APARESE EN LA BASE DE DATOS

[14:45:36:Feb][enrique del carmen castillo ortiz] ENRIQUE DEL CARMEN CASTILLO ORTIZ

[14:46:27:Feb][Efrain Suarez] Señor Castillo teniendo en cuenta su solicitud, le realizaré algunas preguntas, las cuales es necesario conteste correctamente por seguridad de la información. Por favor me indica: 1. ¿Cuál es el código de su declaración? 2. ¿Cuál es el número de identificación de la víctima directa? y 3. ¿Cuáles son los nombres y apellidos de la víctima directa?

[14:46:52:Feb][enrique del carmen castillo ortiz] CON MUCHO GUSTO

[14:47:33:Feb][Efrain Suarez] Señor Castillo teniendo en cuenta su solicitud, le realizaré algunas preguntas, las cuales es necesario conteste correctamente por seguridad de la información. Por favor me indica: 1. ¿Cuál es el código de su declaración? 2. ¿Cuál es el número de identificación de la víctima directa? y 3. ¿Cuáles son los nombres y apellidos de la víctima directa?

[14:49:22:Feb][Efrain Suarez] Señor Castillo teniendo en cuenta su solicitud, le realizaré algunas preguntas, las cuales es necesario conteste correctamente por seguridad de la información. Por favor me indica: 1. ¿Cuál es el código de su declaración? 2. ¿Cuál es el número de identificación de la víctima directa? y 3. ¿Cuáles son los nombres y apellidos de la víctima directa?

[14:49:32:Feb][enrique del carmen castillo ortiz] ¿Cuál es el código de su declaración? 0000956618 ESTE ES EL RADICADO DE LA DECLARACION QUE ME ENTREGARON EN LA DEFENSORIA DEL PUEBLO .

[14:51:00:Feb][enrique del carmen castillo ortiz] ¿Cuál es el código de su declaración? 2. 0000956618

[14:51:36:Feb][enrique del carmen castillo ortiz] EN EN LA SIJIN ES ESTE 451122

[14:52:23:Feb][Efrain Suarez] Señor Castillo 2. ¿Cuál es el número de identificación de la víctima directa? y 3. ¿Cuáles son los nombres y apellidos de la víctima directa?

[Efrain Suarez] Señor Castillo 2. ¿Cuál es el número de identificación de la víctima directa? y 3. ¿Cuáles son los nombres y apellidos de la víctima directa?

[enrique del carmen castillo ortiz] EN NOMBRE DE LA VITIMA DIRECTA ES RULVER ALBERTO CASTILLO LANDETA CC19615375 MI HIJO

[14:55:02:Feb][enrique del carmen castillo ortiz] FUE SOLO UNA VÍCTIMA DIRECTA

[14:55:10:Feb][Efrain Suarez] Señor Castillo ¿Pertenece usted a alguno de estos grupos?: 1. Población LGBT (Bisexual, gay, lesbiana, no sabe/no responde).

[14:56:02:Feb][enrique del carmen castillo ortiz] NINGUNO DE LOS ANTERIORES

[14:56:45:Feb][Efrain Suarez] Señor Castillo para una mejor atención y calidad en el servicio, realizaremos una actualización de datos. ¿Por favor me informa su fecha de nacimiento?

[14:57:46:Feb][enrique del carmen castillo ortiz] FACHA DE NACIMIENTO 15 DE JUL 1941

[14:58:17:Feb][Efrain Suarez] Señor Castillo ¿Hace parte de algún grupo étnico como: Afrodescendiente, Indígena, Negro, Palenquero, Raizal o Rrom?

[14:58:59:Feb][enrique del carmen castillo ortiz] RAIZAL

[14:59:19:Feb][Efrain Suarez] Señor Castillo, ¿Es usted una persona con discapacidad o con enfermedad Ruinosa catastrófica o de alto costo?

[15:00:00:Feb][Efrain Suarez] Señor Castillo, ¿Es usted una persona con discapacidad o con enfermedad Ruinosa catastrófica o de alto costo?

[15:00:07:Feb][enrique del carmen castillo ortiz] con enfermedad Ruinosa catastrófica Y de alto costo

[15:00:20:Feb][enrique del carmen castillo ortiz] EPO

[15:00:33:Feb][enrique del carmen castillo ortiz] ES BRONQUITIS AGUDA Y ASMA

[15:00:38:Feb][Efrain Suarez] Señor Castillo, me indica por favor el departamento, municipio, barrio y su dirección de residencia actual.

[Efrain Suarez] Señor Castillo, me indica por favor el departamento, municipio, barrio y su dirección de residencia actual.

[enrique del carmen castillo ortiz] MAGDALENA-SANTA MARTA - CIUDAD EQUIDAD MZ 5 CASA 264

[15:03:37:Feb][Efrain Suarez] Señor Castillo, la dirección que usted informa, no es viable para efectos de correspondencia y notificación por parte de la Unidad. ¿Desea suministrar una dirección diferente que tenga nomenclatura para envío de notificación y/o correspondencia?

[Efrain Suarez] Señor Castillo, la dirección que usted informa, no es viable para efectos de correspondencia y notificación por parte de la Unidad. ¿Desea suministrar una dirección diferente que tenga nomenclatura para envío de notificación y/o correspondencia?

[enrique del carmen castillo ortiz] NO ES VARIABLE

[Efrain Suarez] Señor Castillo, no señor ¿Desea suministrar una dirección diferente que tenga nomenclatura para envío de notificación y/o correspondencia?

[enrique del carmen castillo ortiz] CUALQUIER CORRESPONDENCIA PUEDE SER ENVIADA A ESA DIRECCION POR FAVOR

[15:05:25:Feb][Efrain Suarez] Señor Castillo la dirección que usted informa no es válida para envío de correspondencia, sin embargo, la dejaremos registrada, tenga en cuenta que no se le garantiza el envío de notificaciones por parte de la Unidad.

[15:05:37:Feb][Efrain Suarez] Señor Castillo ¿Me indica por favor número de teléfono fijo y/o celular, y correo electrónico?

[Efrain Suarez] Señor Castillo ¿Me indica por favor número de teléfono fijo y/o celular, y correo electrónico?

[Efrain Suarez] Señor Castillo ¿Me indica por favor número de teléfono fijo y/o celular, y correo electrónico?

[enrique del carmen castillo ortiz] CELULAR 317 546 00 26 EN CASO DE NO CONTESTAR POR FALTA DE SEÑAL FAVOR YAMAR A ESTE 304 66698 13 PERSONA DE MI ALTA CONFIANZA Y UIEN ME INFORMARA DE INMEDIATO

[15:08:03:Feb][enrique del carmen castillo ortiz] EMAIL jonathancogollo549@gmail.com

[15:08:18:Feb][Efrain Suarez] No se entrega información a nadie que no sea usted señor Castillo.

[Efrain Suarez] Señor Castillo ¿Autoriza el envío de mensaje de texto al número celular informado?

[enrique del carmen castillo ortiz] ok entonses solamente ami celular el 317 546 00 26 y al correo antes suministrado

[15:09:35:Feb][enrique del carmen castillo ortiz] si claro que lo autorizo

[15:09:56:Feb][Efrain Suarez] Señor Castillo ¿Usted desea ser notificado por correo electrónico?

[15:10:22:Feb][enrique del carmen castillo ortiz] si claro

[15:10:48:Feb][Efrain Suarez] Señor Castillo gracias por la información suministrada.

[15:11:02:Feb][enrique del carmen castillo ortiz] con el mayo de los gusto

[15:12:21:Feb][enrique del carmen castillo ortiz] por favor me indicas si fue recibido el correo que envié el

7 jul 19 con los documentos adjuntos

[15:13:47:Feb][Efrain Suarez] Señor Castillo, usted ya envió la declaración de terceros del estado civil de su hijo?

[15:14:24:Feb][enrique del carmen castillo ortiz] no conpredo la pregunta

[15:14:59:Feb][Efrain Suarez] Lo unico que envió usted señor Castillo fue la certificación meica

[Efrain Suarez] Señor Castillo, a usted le han dicho que debe enviar una declaración del estado civil de su hijo de cuando el falleció

[enrique del carmen castillo ortiz] en el correo como documento adjunto envíe 2 archivos de dos declaraciones juramentadas de personas que conocían a mi hijo durante varios años

[Efrain Suarez] Señor Castillo. Estas declaraciones deben contener: • Datos completos del declarante (no solo datos de contacto) • La información referente a lo que conoce sobre la víctima directa, estado civil y la mención a los destinatarios del caso • Datos de contacto • Fotocopia documento • Mención artículo 33 de la Constitución Política De Colombia y artículo 442 del Código Penal. • Manifestación de declaración libre y voluntaria • Firma

[Efrain Suarez] Las envío así señor Castillo?

[enrique del carmen castillo ortiz] según la oficina de barranquilla por llamada me pidieron esos dos últimos documentos para proceder al pago

[15:19:49:Feb][enrique del carmen castillo ortiz] si ya eso se envió

[15:21:19:Feb][Efrain Suarez] Por Señor Castillo, para poder seguir con el trámite el hecho de homicidio debe enviar de nuevo : Cédula de ciudadanía original y fotocopia ampliada al 150% Fotocopia documento de identidad de cada uno de los destinatarios según la edad (cédula de ciudadanía, tarjeta de identidad, registro civil de nacimiento) Dos declaraciones de personas distintas a familiares, en donde se declara, bajo la gravedad de juramento, lo que conoce de la persona fallecida o desaparecida acerca de su estado civil y existencia de hijos o no; este documento no requiere ser autenticado ante notario público Estas declaraciones deben contener: • Datos completos del declarante (no solo datos de contacto) • La información referente a lo que conoce sobre la víctima directa, estado civil y la mención a los destinatarios del caso datos de contacto • Fotocopia documento • Mención artículo 33 de la Constitución Política De Colombia y artículo 442 del Código Penal. • Manifestación de declaración libre y voluntaria • Firma • Huella

[15:22:14:Feb][enrique del carmen castillo ortiz] por que si ya todo eso fue enviado

[15:22:52:Feb][Efrain Suarez] Señor Castillo, podría enviarlas de nuevo al correo unidadenlinea@unidadvictimas.gov.co

[Efrain Suarez] Señor Castillo, o hacerle seguimiento a la documentación que usted ya había enviado

[enrique del carmen castillo ortiz] una pregunta todo lo enviado no aparece aya

[15:24:56:Feb][enrique del carmen castillo ortiz] como le hago seguimiento si la documentación se entregó en defensoría del pueblo luego en barranquilla y después fue enviada a Bogotá

[15:25:53:Feb][enrique del carmen castillo ortiz] según de Bogotá me remitieron al IPC en Santa Marta aya me notifican que solo me hace falta enviarles a ustedes las dos declaraciones que envié el 7 jul 19

[15:26:44:Feb][Efrain Suarez] Señor Castillo, ya los encontré si señor

Septiembre 22 del 2021

Señor Castillo su giro de indemnización se encuentra reintegrado, es decir, que el recurso asignado a su nombre a título de indemnización no fue cobrado en los tiempos establecidos y ahora debe iniciarse un trámite de reprogramación, para lo cual, se remitirá su solicitud al área encargada. En un término no mayor a 15 días hábiles la Unidad le dará respuesta a su solicitud.

Stefani Navas septiembre 22 2021, 7:04:20 pm

Señor Castillo me indica por favor que datos de su nieta desea actualizar

Señor Castillo la joven Shirlys Castillo presenta novedad en su fecha de nacimiento y número de documento lo mismo la víctima directa presenta novedad en la fecha de nacimiento en este momento vamos a actualizar la novedad que se está presentando

Stefani Navas septiembre 22 2021, 7:07:19 pm

Por favor permanezca en línea, estamos validando su solicitud.

Stefani Navas septiembre 22 2021, 7:29:02 pm

Señor Castillo el número radicado con el cual quedó registrada su solicitud de indemnización 70128505 novedad 70128857 actualización 70128885- 70128972-70128995 actualización datos 70129567. Señor Castillo Por favor realice nuestra encuesta de satisfacción, allí podrá

calificar mi servicio, siga las instrucciones. En la Unidad para las Víctimas trabajamos por el futuro de los colombianos, recuerde que nuestros trámites son gratuitos y no requieren de intermediarios.

asi aparezca en los recibos kr 66 cl 50-6 mz 5 casa 264

Octubre 14 del 2021

Maira Arboleda octubre 14 2021, 7:34:33 am

Gracias por su amable espera, por favor permanezca en línea, estamos validando su solicitud.

Maira Arboleda octubre 14 2021, 7:36:39 am

Señor Enrique , le informo que, para su solicitud Reprogramacion de Giro de indemnizacion, le sugerimos hacer seguimiento a través de los canales de atención en el transcurso de la semana.

Maira Arboleda octubre 14 2021, 7:36:42 am

Señor Enrique, ¿Ha sido clara la información que le he brindado?

Maira Arboleda octubre 14 2021, 7:37:21 am

señor Enrique , el número radicado con el cual quedó registrada su solicitud correspondiente a Indemnizacion es : 71260211

Noviembre 10 del 2021

Yermi Marin noviembre 10 2021, 9:39:44 am

Sr Enrique, nos permitimos informarle que, su caso ya ha finalizado el proceso operativo de reprogramación y se encuentra en espera de asignación de recursos. agradecemos que mantenga actualizada su información de datos de ubicación y contacto, una vez surta el proceso financiero nos comunicaremos con usted para coordinar el cobro de la reprogramación.

Enrique Del noviembre 10 2021, 9:40:46 am eso demora mucho

Yermi Marin noviembre 10 2021, 9:41:00 am

Señor Enrique, el número radicado con el cual quedó registrada su solicitud correspondiente a reprogramación es:72603459

Yermi Marin noviembre 10 2021, 9:41:14 am

No es posible informar una fecha establecida

Yermi Marin noviembre 10 2021, 9:41:17 am

estar atento

Yermi Marin noviembre 10 2021, 9:41:26 am

¿Ha sido clara la información que le he brindado?

Abril 01 2022, 5:27:04 pm

Astrid Ojeda abril 01 2022, 5:27:04 pm

Recuerde cumplir con los protocolos de bioseguridad. Bienvenido/a. Soy Astrid Ojeda, en la Unidad trabajamos unidos por las víctimas, para nosotros es un gusto atenderle.

Astrid Ojeda abril 01 2022, 5:45:29 pm

su giro de indemnización se encuentra reintegrado, es decir, que el recurso asignado a su nombre a título de indemnización no fue cobrado en los tiempos establecidos y ahora debe iniciarse un trámite de reprogramación, para lo cual, se remitirá su solicitud al área encargada. En un término no mayor a 15 días hábiles la Unidad le dará respuesta a su solicitud.

Astrid Ojeda abril 01 2022, 5:52:17 pm

Señor CASTILLO, }

Astrid Ojeda abril 01 2022, 5:52:34 pm

su giro de indemnización se encuentra reintegrado, es decir, que el recurso asignado a su nombre a título de indemnización no fue cobrado en los tiempos establecidos y ahora debe iniciarse un trámite de reprogramación, para lo cual, se remitirá su solicitud al área encargada

Enrique Del abril 01 2022, 5:54:02 pm sería una segunda reprogramación la primera fue en septiembre del año pasado y no me notificó del en vía del recurso lla eso es una falta de respeto de la entidad

Astrid Ojeda abril 01 2022, 5:55:04 pm

Sin duda y como le decía anteriormente comprendo su situación, adicionalmente le ofrezco

disculpas por las molestias generadas.

Astrid Ojeda abril 01 2022, 5:57:26 pm

el número radicado con el cual quedó registrada su solicitud correspondiente a su Indemnización es 80461741

Anexo 6 (Registro civil de defunción de la víctima directa)

REPÚBLICA DE COLOMBIA



ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo
Serial

03973441



Datos de la oficina de registro

Clase de oficina:	Registraduría	Notaría	<input checked="" type="checkbox"/>	Consulado	Corregimiento	Insp. de Policía	Código	3	9	3	1
País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección de Policía											
COLOMBIA - MAGDALENA - CIENAGA											

Datos del inscrito

Apellidos y nombres completos
CASTILLO LANDETA RULVER ALBERTO.

Documento de identificación (Clase y número) Sexo (en letras)
CC# 19.615.375 de Aracataca Masculino.

Datos de la defunción

Lugar de la defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección de Policía
COLOMBIA - MAGDALENA - ARACATACA

Fecha de la defunción Hora Número de certificado de defunción
Año 1 9 9 7 Mes J U L Día 2 7

Presunción de muerte

Juzgado que profiere la sentencia Fecha de la sentencia
Año Mes Día

Documento presentado Nombre y cargo del funcionario
Autorización Judicial Certificado Médico Lilibana Pacheco Moncaleano (Fiscal Jefe de Unidad Seccional-Ciénaga).

Datos del denunciante

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número) Firma

Primer testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número) Firma

Segundo testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número) Firma

Fecha de inscripción

Año 2 0 1 2 Mes A B R Día 1 2

Nombre y firma del funcionario que autoriza
Jaime L. Zabarain Ulloa

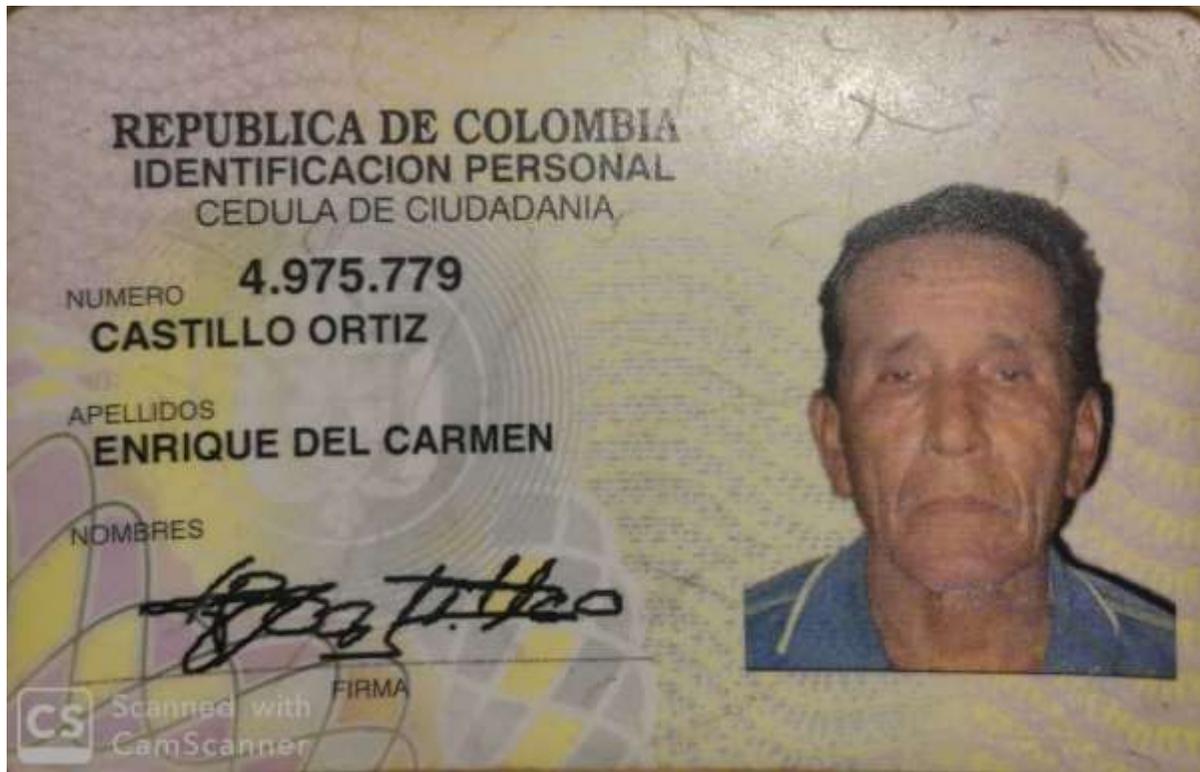
Inscrito según Cf. #135 del 11/abr/2012, Fiscalía Seccional Delegada ante los Juzgados Penales de Ciénaga - Art. 118 Ley 1495 de 2010.

ESPACIO PARA NOTAS

EL NOTARIO ÚNICO
JAIMÉ L. ZABARAIN ULLOA

- ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO -

Anexo 7 (Foto copia de cedula)





REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha: 6/04/2022 10:53:58 a. m.

NÚMERO RADICACIÓN: **47001316000120220012600**

CLASE PROCESO: TUTELA

NÚMERO DESPACHO: 001 **SECUENCIA:** 3612012 **FECHA REPARTO:** 6/04/2022 10:53:58 a. m.

TIPO REPARTO: EN LÍNEA **FECHA PRESENTACIÓN:** 6/04/2022 10:50:46 a. m.

REPARTIDO AL DESPACHO: JUZGADO DE CIRCUITO - FAMILIA ORAL 001 SANTA MARTA

JUEZ / MAGISTRADO: SERGIO ALEXANDER CAMPO RAMOS

TIPO ID	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	APELLIDO	PARTE
CÉDULA DE CIUDADANIA	4975779	ENRIQUE DEL CARMEN	CASTILLO ORTIZ	DEMANDANTE/ACCIONANTE
		UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS U.A.R.I.V		DEMANDADO/INDICIADO/CAUS ANTE

Archivos Adjuntos

	ARCHIVO	CÓDIGO
1	01DEMANDA.pdf	33DA3CD524B470A4C48485C15F5781F3F1A0599E

2df595ba-ed69-450b-a85c-e49a8837b0b2

CARLOS EFREN CACERES
SERVIDOR JUDICIAL